

**12183** *CORRECCION de errores en la resolución de 26 de enero de 1994, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de medidor volumétrico, modelo «SM», por la firma «Schwelm-Schlumberger Tanksysteme GmbH» y presentado por la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima».*

Advertidos errores en el texto publicado de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 5 de marzo de 1994, página 7315, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, línea tercera, donde dice: «SM», por la firma «Schwelm»..., debe decir: «SM», fabricado en Alemania por la firma «Schwelm»... En dicho sumario, líneas quinta a sexta, donde dice: «... Anónima», a continuación debe decir: «Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0511».

**12184** *ORDEN de 16 de mayo de 1994 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el otorgamiento de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes a los programas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para 1994.*

Con objeto de coadyuvar a la mejora y perfeccionamiento de los programas funcionales competencia del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, así como contribuir a la promoción y formación sobre las materias propias del mismo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por la que se modifican los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y se adecua a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, ha acordado abrir convocatoria pública para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes bases:

**Primera. Objeto e importe.**—El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con cargo al concepto 17.01.481, Programa 511D, de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, podrá conceder subvenciones para la financiación de actividades directamente vinculadas a los programas funcionales que gestiona el Departamento, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**Segunda. Actividades subvencionables.**—Atendiendo a la actual programación de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, las subvenciones objeto de concurso, se adjudicarán con carácter preferente, para la realización de las siguientes actividades:

A) Proyectos de investigación relacionados con las obras públicas, transportes, medio ambiente, planificación, gestión y protección del litoral.

B) Proyectos de campañas de sensibilización e intensificación de la participación ciudadana en la conservación y protección del medio ambiente así como proyectos demostración orientados a la realización de acciones preventivas en la misma materia.

C) Estudios, cursos, seminarios, congresos, etc., relacionados con las distintas áreas del Departamento.

**Tercera. Solicitantes.**—Podrán participar en la convocatoria las personas físicas y jurídicas que hayan realizado o se propongan realizar alguna de las actividades a que se refiere la base primera.

A estos efectos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tratándose de personas jurídicas, estar legalmente constituidas.

B) Carecer de fines de lucro.

C) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia necesaria para ello.

D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

E) Acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos que señalan las Ordenes de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Las actividades objeto de la subvención habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 1994. Por consiguiente no serán subvencionables las obligaciones o gastos de funcionamiento ordinario de las entidades concursantes ni aquellas actividades que se hubieran realizado antes o se pretendan realizar después del año 1994.

**Cuarta. Organos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Comisión de Selección, que será presidida por el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, o persona en quien delegue con nivel de Director general, e integrada en calidad de Vocales, por un representante de cada uno de los órganos superiores del Ministerio, designados por su respectivo titular entre funcionarios con nivel de Subdirector general. Será Secretario de la Comisión, con voz y voto, el Director del Gabinete Técnico del Subsecretario.

En particular, la Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

A) Petición de cuantos informes estime necesario para resolver el procedimiento.

B) Evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de estimación que figuran en la base sexta de la presente Orden.

C) La formulación de la propuesta de resolución a que se refiere el apartado siguiente.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Subsecretario del Departamento por delegación del Ministro y a propuesta de la Comisión de Selección.

**Quinta. Solicitud, Memoria y documentación.**—Las solicitudes de subvención habrán de formularse por duplicado con sujeción al modelo de instancia que se acompaña como anexo I de la presente Orden. Será remitido en sobre cerrado con la inscripción «Convocatoria de Subvenciones del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para 1994». Se indicará al dorso el nombre de la persona o institución solicitante, y se presentará en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (paseo de la Castellana, número 67. 28071 Madrid) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 20 de junio del presente año.

Deberá acompañarse a la solicitud una Memoria explicativa de las características sustanciales de la persona o entidad solicitante formalizada con arreglo al modelo que se adjunta como anexo II a la presente Orden.

La solicitud y Memoria deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

1. Si se trata de persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, y original o copia con el carácter de auténtica de los Estatutos debidamente legalizados en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad y su ámbito de actuación.

2. Si se trata de persona física será obligada la presentación del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3. Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal de la persona o entidad solicitante.

4. En el caso de que el solicitante actúe en representación de otras personas físicas o jurídicas, se presentará poder bastante al efecto.

5. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previstas en las Ordenes mencionadas en la base tercera de la presente Orden.

6. Petición de financiación anticipada de la actividad conforme a lo dispuesto en la base undécima.

7. Declaración de que el solicitante ha obtenido, en su caso, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada